

FECHA:

3 1 MAY 2019

VISTO:

El Oficio N° 258-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, el Informe N° 19-2019-UPER-OA-SSCEPTL de fecha 21 de mayo del 2019, el Oficio N° 074-2019-A.A.TAR.DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, el Oficio N° 201-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de abril del 2019, la Solicitud Registro N° 2061-2019 de fecha 15 de abril del 2019 y el Oficio N° 054-2019-MDA de fecha 11 de abril 2019, respecto a la Solicitud de Destaque del TAP Ing. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 054-2019-MDA de fecha 11 de abril 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andaray, solicita el Destaque del Ing. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ por los meses de Mayo - Junio a efectos de que se les pueda apoyar en el ordenamiento territorial de dicho Distrito; así como, la promoción de la tecnificación de riego a través de centro piloto demostrativo.

Que, el Artículos 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su Grupo y Nivel de Carrera".

Que, el Artículo 76° del mismo cuerpo legal señala "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."

Que, el Artículo 80° del Reglamento acotado señala "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas para la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor."

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su Numeral 3.4 que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: a) A solicitud de la Entidad.- Por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles. B) A solicitud del servidor.- Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, del cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. En tal sentido, la normativa expuesta debe ser considerada al momento de analizar la procedencia de un destaque al interior de la administración pública; así mismo, en su Numeral 3.4.7 se establece la mecánica operativa que debe observar la Autoridad y el Servidor.

Que, en ese contexto mediante Solicitud Registro N° 2061-2019 de fecha 15 de abril del 2019, el TAP Ing. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ otorga su consentimiento al destaque y en esa misma línea mediante el Oficio N° 201-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de abril del 2019, la Oficina de Administración requiere al Director de la Agencia Agraria Tarata que efectué la Autorización en su calidad de Superior Jerárquico, respecto de la plaza de origen del servidor destacado.



Pag. 1 de 2



## Resolución Directoral Regional

Nº / 96 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

3 1 MAY 2019

Que, el Director de la Agencia Agraria Tarata mediante el Oficio N° 074-2019-A.A.TAR.DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019 y recepcionado con fecha 17 de mayo del 2017, no otorga la autorización de destaque del citado servidor.

Que, la Oficina de Administración mediante el Oficio N° 258-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2019, alcanza el Informe N° 19-2019-UPER-OA-SSCEPTL de fecha 21 de mayo del 2019, mediante el cual precisa que mediante Resolución Directoral Regional N° 177-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019, se ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por el TAP Ing. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ con efectividad al 01 de mayo del 2019 y como tal dicho procedimiento de destaque debe darse por concluido y disponerse su archivo.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatoria y TUO, en armonía con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR el pedido de destaque del TAP lng. EDDY RONALD FERNANDEZ CRUZ efectuado por la Municipalidad Distrital de Andaray, estando a lo resuelto en la Resolución Directoral Regional N° 177-2019 DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo del 2019 y a las consideraciones expresadas en la presente Resolución y como tal se DISPONE su conclusión y archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración – Unidad de Personal instruya a las Agencias Agrarias y demás órganos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna sobre el cumplimiento de plazos en materia de personal, ya que del estudio de los actuados se advierte un retardo injustificado para el pronunciamiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las partes pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

## **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

VALUE NO

Distribución:

Interesado MDA DRA.T OAJ OA OPP UPER AA.TAR L.PERSONAL

EXP. ADM. ARCHIVO RECCION TEGIONAL TACNA

GENARO ALFREDO CALIZAVA CHAMBILLA DI RECTOR

GACCH/mesg.